



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 100-2020-FONDECYT-DE

Lima, 13 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 065-2020-CONCYTEC-DEGC, Informe N° 082-2020-CONCYTEC-DEGC y Correo Electrónico de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16° de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2016-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante el Proyecto;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que la Unidad Ejecutora de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, destinada a financiar parcialmente el Proyecto, es el CONCYTEC, a través del FONDECYT;

Que, con fecha 8 de febrero de 2017, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 8682-PE entre la República del Perú y el BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 397-2016-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2017-PCM, se crea y conforma el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante el Grupo de Trabajo, como máximo órgano de dirección del citado proyecto, dependiente del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante el Manual Operativo;



Que, el numeral 5.2 del Manual Operativo, regula el marco legal que debe seguirse para el proceso de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría que se financien con recursos del BIRF en desarrollo del Proyecto, estableciéndose el siguiente orden: i) Disposiciones sobre Adquisiciones del Contrato de Préstamo W 8682-PE, ii) "Normas de Adquisición de Bienes, Obras y servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial", edición enero de 2011 (revisadas en julio de 2014), iii) "Normas de Selección y Contrataciones de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", edición enero 2011 (revisadas en julio de 2014), iv) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, v) El presente Manual Operativo en versión vigente aprobada por el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto (GTCDP), presidencia del CONCYTEC y con la no objeción del Banco Mundial, vi) En caso de discrepancia entre alguna disposición del Manual Operativo y una disposición del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial, prevalecen las disposiciones del Contrato de Préstamo, y vii) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 30225) y sus modificatorias, en cuanto al artículo 4, literal f, y de manera supletoria en lo que corresponda;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité Especial de Adquisiciones, es así que, conforme a lo establecido en el numeral 5.7 del Manual Operativo, le corresponde al Director Ejecutivo del FONDECYT designar a los miembros del Comité Especial de Adquisiciones, los cuales se encargaran del proceso de evaluación y selección de las propuestas, cotizaciones y ofertas, en cada una de las actividades de dicho proceso: absolución de consultas, evaluación de observaciones, calificación de postores, evaluación de propuestas y ofertas/cotizaciones, emitir el informe de evaluación, emitir recomendación para la adjudicación del contrato, comunicar a los licitantes/ofertantes/consultores el resultado del proceso y en general, todo acto necesario o conveniente hasta la selección;

Que, el literal a) del numeral 3.3.2 del Manual Operativo, señala que el Director Ejecutivo del FONDECYT tiene, entre otras, la función de emitir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia, y la de designar los Comités Especiales de Adquisición que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2018-FONDECYT-DE, de fecha 10 de agosto de 2018, se resolvió designar al Comité Especial Permanente de Adquisiciones, para las adquisiciones y contrataciones solicitadas por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en el marco del Componente 1: Mejoramiento de la Institucionalidad y Gobernanza del SINACYT, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica";

Que, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC a través del Informe N° 065-2020-CONCYTEC-DEGC de fecha 15 de setiembre de 2020 y del Informe N° 082-2020-CONCYTEC-DEGC de fecha 05 de noviembre de 2020, así como con los Correos Electrónicos de fecha 12 de noviembre de 2020, de forma complementaria, solicita la reconfiguración del Comité Especial Permanente de Adquisiciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en vista que un miembro titular y otro suplente, no tienen vínculo laboral-contractual con la entidad;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 098-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se expida la Resolución de Dirección Ejecutiva del FONDECYT, a efectos de



reconformar el Comité Especial Permanente de Adquisiciones designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2018-FONDECYT-DE de fecha 10 de agosto de 2018;

Con la visación del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y a lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE, Resolución de Presidencia N° 127-2020-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité Especial Permanente de Adquisiciones, para las adquisiciones y contrataciones solicitadas por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en el marco del Componente 1: Mejoramiento de la Institucionalidad y Gobernanza del SINACYT, del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2018-FONDECYT-DE, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Fredy Robert Rosas Culcos, Especialista en Gestión de Información del Conocimiento (Presidente).
- Abel Erick Del Carpio Guerrero, Coordinador de Directorios de CTI para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (Miembro).
- Maribel Angélica Arias Velásquez, Profesional en Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de CTI (Miembro).

SUPLENTE:

- Camilo Alfredo Figueroa Moy, Especialista en Indicadores de CTI (Primer suplente).
- Diana Saby Ángeles Quispe, Especialista en Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Sub Dirección de Gestión de la Información (Segundo suplente).
- David Eladio Quispe Riveros, Gestor de Contenidos para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (Tercer suplente).

Artículo 2.- El Comité Especial Permanente de Adquisiciones reconformado por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia,



Tecnología e Innovación Tecnológica", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE.

Artículo 3.- El citado Comité Especial Permanente de Adquisiciones, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del FONDECYT y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las personas que integran el Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a la Secretaría General, y a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del CONCYTEC y del FONDECYT.

Regístrese y comuníquese.

HENRY HARMAN GUERRA
Director Ejecutivo (E)
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT